

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se recibirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Provincias Vascongadas.—Una columna al mando del Comandante Azañon, compuesta de 70 infantes del regimiento de Córdoba, 40 del de Zaragoza y 180 Voluntarios de Fuenmayor y varios pueblos de la Rioja Alavesa batieron ayer á la madrugada, desalojándolos de sus posiciones, á la faccion Llorente, Urbina y otra en Villafria y Renedo, causándoles cuatro muertos vistos, ocho prisioneros, y cogiéndoles cinco caballerías, pan, vino y algunos pertrechos de guerra. Posteriormente á su regreso, y segun noticias, han resultado ser 23 los enemigos heridos.

En Santistéban estuvo ayer el Marqués de Valdespina herido de bayoneta en el pecho y en un brazo, y un titulado Oficial de caballería tenia rota una muñeca de resultas de la última accion habida con Dorregaray. La noche anterior hubo un ligero tiroteo en Oyarzun entre la Milicia y la tercera compañía de Voluntarios móviles y algunos carlistas que bajaron de Arechulegui, haciéndoles algunos heridos.

El Coronel Cabada, con su columna y en combinacion con la de Costa, que se halla en el Valle de Allin, se dirigieron á atacar la faccion que estaba en Abarzuza, la cual hizo un movimiento hácia las Amezcuas, logrando tirotear la retaguardia.

Galicia.—El Capitan general participa que el Jefe de la columna de carabineros de Lara batió un grupo de 50 carlistas y cinco caballos, desalojándolos del pueblo de Barrajos, poniéndolos en precipitada fuga y cogiéndoles cuatro prisioneros, un caballo y varios pertrechos de guerra.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado ha presentado D. Manuel Llano y Persi; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado ha presentado D. Juan Antonio Corcuera.

Madrid doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Estanislao Figueras.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo, ha venido en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante D. Manuel Mac-Crohon y Blake, como comprendido en la disposicion 3.ª del art. 16 del reglamento de 12 de Marzo de 1870.

Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo, ha venido en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante D. Jacobo Mac-Mahon y Santiago, como comprendido en la disposicion 5.ª del art. 16 del reglamento de 12 de Marzo de 1870.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo, ha venido en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Comisario de la clase de Diputados D. Ramon Pasarón y Lastra, como premio al distinguido desempeño de sus funciones y trabajos llevados á cabo que se comprenden en la disposicion 4.ª del artículo 16 del reglamento de 12 de Marzo de 1870.

Dado en Madrid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Marina,
Jacobo Oreyro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Administrador del Correo Central, por pase á otro destino del que lo desempeñaba, á D. Agustin Sardá y Llaberia, Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid diez de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pi y Margall.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega contra un acuerdo de esa Comision provincial, en que declaró nulo el nombramiento de Médico titular hecho á favor de D. Francisco Trejo, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Marzo último, ha examinado la Seccion el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega contra un acuerdo de la Comision provincial de Segovia, que mandó se anunciase la vacante de Médico titular de aquel pueblo despues de anular el contrato que la Municipalidad tenia celebrado con D. Francisco Trejo por carecer de los requisitos legales.

Del expediente se desprende que en el año 1870 contrató la Municipalidad por primera vez la asistencia facultativa para los pobres con el Sr. Trejo, con la asignacion anual de 750 pesetas, que ha variado segun el grado de desahogo de los fondos municipales, renovándose el contrato anualmente, y en Julio de 1872 por última vez.

No consta la forma en que se hiciera en un principio el nombramiento; pero el Gobernador manifiesta que no

se observaron los trámites señalados por el reglamento de Partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, por lo cual, considerando nulo cuanto con posterioridad se ha efectuado, informa apoyando el acuerdo apelado.

La Seccion lo encuentra procedente, toda vez que el Ayuntamiento en Julio último no se ha ajustado á las prescripciones legales que rigen en la materia, puesto que si el contrato con el Facultativo habia sido hecho con sujecion á ellas, y habia terminado, debia proveerse la vacante de nuevo en la forma que la ley de Sanidad y reglamento determinan; y en caso de que el nombramiento adoleciera desde un principio de vicio de nulidad, segun el Gobernador indica, procedia desde luego la misma determinacion.

Por ello, pues, opina la Seccion que debe desestimarse el recurso que motiva el presente informe.»

Y estando conforme con el preinserto dictámen, como individuo del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernacion, he tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolucion del expediente citado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1873.

PÍ Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

MINISTERIO DE FOMENTO

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 22 de Enero último el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: En 15 de Noviembre de 1871 emitió el Consejo su dictámen en el expediente de reclamaciones presentadas por varios particulares contra la posesion del Estado en los montes de Caravaca, provincia de Murcia, y contra la subasta de espartos en los propios montes. La opinion del Consejo se compendia en las siguientes conclusiones:

1.ª Que los llamados propietarios de los montes de Caravaca no han acreditado con las certificaciones presentadas la posesion, en la forma prescrita por el Real decreto de 25 de Octubre de 1867, y por consiguiente que deben desestimarse por ahora todas sus pretensiones.

2.ª Que deben acreditar la propiedad en los enunciados montes, exhibiendo sus títulos, si los tuvieren; en cuyo caso, y si no adolecen de defectos que los invaliden, procederá exceptuar del catálogo las fincas cuyo dominio particular se acredite, previos los trámites establecidos en la legislacion vigente.

3.ª Que en el caso de no acreditar de esta suerte su propiedad por falta de los expresados títulos, procede que se provean de los de posesion por los medios supletorios que el derecho establece, á cuyo efecto les serán devueltas por el Ministerio del digno cargo de V. E. las certificaciones presentadas.

4.ª Que con presencia de los títulos de posesion que en debida forma adquieran y presenten los interesados se proceda, con su acuerdo, por el Ministerio del digno cargo de V. E. al deslinde y amojonamiento de los montes públicos de Caravaca, á tenor de lo dispuesto en la ley y en el reglamento del ramo.

5.ª Que mientras esto sucede, debe declararse firme y valedera la subasta de espartos de los citados montes, aprobada en 18 de Mayo de 1871, desestimando las reclamaciones contra ella presentadas.

6.ª Que debe encargarse al Gobernador de la provincia que active el expediente que ha comenzado para requerir de inhibicion al Juzgado de Caravaca, en cuanto se refiere á los actos ejecutados por la Administracion con respecto

á los montes de que se trata, y concluido, elevarlo en su caso al Gobierno para su resolucian.

7.ª Que el contratista como los particulares pueden utilizar los recursos que les reservan las leyes en defensa y proteccion de sus personas, intereses y derechos, acudiendo al efecto á los Jueces, Tribunales y Autoridades á quienes corresponda, segun la índole y naturaleza de los hechos que ocurran.

De acuerdo con el dictámen del Consejo se dictó la Real orden de 27 de Noviembre del propio año 1871, en la que se advirtió al Gobernador de Murcia que tan pronto como los interesados llenasen los requisitos establecidos en los párrafos segundo y tercero de la resolucian, y se les devolvieran los documentos á que se refiere este último, procediese á ejecutar el deslinde de los montes públicos de que se trata, con arreglo á la legislacion vigente en la materia, y para ello el distrito forestal deberia ir recogiendo los datos y estudiando la cuestion, á fin de que en su dia se verifique el deslinde con la brevedad y eficacia que los intereses públicos y privados exigen de consuno. Esta Real orden ha sido comunicada al Consejo en 3 de Diciembre último para que la tenga presente al emitir el dictámen que con la misma fecha se le pide respecto de las pretensiones de D. Juan de Dios de Mata, y siempre que con igual objeto se le remitan en lo sucesivo expedientes análogos.

En 14 de Enero del año próximo anterior acudió Don Juan de Dios de Mata y Lozano, vecino de la ciudad de Caravaca, al Gobernador de la provincia de Murcia, exponiendo ser dueño y poseedor de una hacienda en el término de aquella ciudad, sitio de Munuera, compuesta de casa-cortijo, era de trillar mieses, 80 hectáreas, 47 áreas y siete centiáreas de tierra panificada, y 151 hectáreas, 27 áreas y 59 centiáreas de monte atochar, todo reunido y sin que se interponga propiedad alguna: que de ésta heredad, cuyos linderos determinó, habia adquirido por herencia de su padre D. Bernardino de Mata y Lopez Quirós 51 partes de las 74 en que fué dividida, y las 23 restantes, que correspondieron á su hermana Doña Cristina, las adquirió igualmente por permuta, segun todo ello aparecia de las escrituras que presentaba y que obran en el expediente: que en concepto de dueño habia venido utilizando los productos de la finca, hasta que con gran sorpresa suya se vió privado de ellos por D. Acisclo Diaz, rematante del arriendo de montes del Estado en Caravaca, quien suponiendo pertenecer á los comprendidos en el catálogo los atochares de la labor de que se trata, cogió y utilizó los productos del esparto: que reclamó, como todos los propietarios de terrenos que se hallaban en igual caso, contra semejante privacion; y habiéndose dictado la Real orden de 27 de Noviembre de 1871, que previene que los dueños exhiban los títulos en que funden su derecho, presentaba los suyos con el fin de que se excluyera del catálogo de los montes públicos la hacienda de Munuera, se le respetara en la posesion y aprovechamiento de los terrenos montuosos y atochares, y se le indemnice por los productos de que se le privó á consecuencia del arriendo concedido á D. Acisclo Diaz.

Remitida la instancia y demás documentos al Ingeniero, manifestó que la propiedad de la hacienda de Munuera aparecia legitimada por las diligencias que se practicaron en 1770 al dar cumplimiento al testamento otorgado en 1758 por D. Estéban Corvalan y Robles: que reconocida la finca por el Ayudante del distrito, informó que se hallaba incluida en los montes números 5 y 14 del catálogo, y que estaba destinada al cultivo en una tercera parte, é inculco el resto; y que segun parece, no sólo se ha laborizado el terreno calificado de infructifero en las escrituras, sino tambien alguna parte del monte del Estado. Opina por tanto el Ingeniero que si los títulos son válidos, sólo debe concederse la exclusion del terreno que en los mismos se fija, y de ningun modo la parte á que se haya extendido la extralimitacion.

El Gobernador elevó el expediente á ese Ministerio, y remitido á la Junta facultativa del ramo, opinó que el solicitante habia procedido conforme con lo que el reglamento determina, por lo cual debia seguir el asunto la sustanciacion prescrita en el mismo; siendo de tener en cuenta la mayor cabida que se da hoy á la finca, comparada con la que resulta de los documentos presentados. En cuanto á la indemnizacion que el interesado pretende, cree la Junta que habrá lugar á ella, en el supuesto de que los títulos que se exhiben sean bastantes para acreditar la propiedad.

En tal estado se ha remitido el expediente al Consejo.

De los documentos que se acompañan resulta en efecto que D. Juan de Dios de Mata y Lozano es hoy dueño de la hacienda denominada Munuera, que adquirió en su mayor parte por herencia de su padre, y el resto por permuta á su hermana Doña Cristina. La propiedad de esta finca aparece inscrita en el Registro de Caravaca; y en consecuencia, con arreglo al segundo párrafo de la Real orden de 27 de Noviembre de 1871, procede que se excluya esta

finca del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia, en el que indebidamente figura.

El Consejo ha tenido en cuenta las observaciones que hace el Ingeniero del distrito y la Junta consultiva del ramo acerca de la cabida de la finca, que segun manifiesta el funcionario facultativo que la recorrió es mayor que la que aparece de un documento antiguo que existe en el expediente, y que ha sido presentado por D. Juan de Dios de Mata. Esta observacion, cualquiera que sea su fuerza, no puede, sin embargo, conducir al objeto que indican el Ingeniero y la Junta; porque la Administracion debe atenderse al último título inserito, que es la hijuela de la particion que se hizo á la muerte de D. Bernardino de Mata, y á la escritura de permuta que es una consecuencia de aquella, y que tambien está inscrita en el Registro de la propiedad de Caravaca. Los linderos con que aparece la finca, con arreglo á esos documentos, son por hoy los que deben ser respetados, y la cabida la que con arreglo á los mismos tenga. Esto es tanto más procedente, cuanto que resulta de las notas puestas por el Registrador en la escritura de particion que se suspendió el inscribir el documento porque la finca no aparecia en el dominio de D. Bernardino de Mata, y posteriormente aparece que se elevó á inscripcion la anotacion que se habia puesto; lo cual no se pudo haber hecho sin que se probase cuando ménos la posesion.

Si hay, á pesar de ello, alguna diferencia de cabida, y D. Juan de Dios de Mata pretendiera más terreno que el que le corresponde segun los títulos inseritos, no duda el Consejo en asegurar que esa parte no debe ser reconocida, ni por tanto procede excluirla del catálogo; pero el documento antiguo sólo podrá conducir á formar por hoy una presuncion en favor de las ventajas con que el Estado, haciendo uso de su derecho, podria intentar la reivindicacion de los terrenos montuosos que al decir del distrito detenta D. Juan de Dios de Mata.

En este punto, sin embargo, no debe el Consejo aventurar un juicio prematuro, puesto que no hay en el expediente datos bastantes para ello. Si existieran en el distrito, como es muy posible, pues de otro modo no se concibe que se hubiese incluido esa finca en el catálogo, ni que los Ingenieros hicieran manifestaciones tan explícitas, deberian los funcionarios encargados de ello proceder á su busca, y una vez reunidos, elevarlos á la Superioridad con su informe á fin de que, si eran bastantes, se intentara desde luego la demanda reivindicatoria.

Probado, pues, que la finca de Munuera pertenece á D. Juan de Dios de Mata, es indudable que tiene derecho á que se le indemnice, previas las formalidades oportunas, por los aprovechamientos de que se le privara en virtud del arrendamiento que hizo el Estado á favor de D. Acisclo Diaz.

Por último, cree el Consejo que se debe dar conocimiento por ese Ministerio al de Hacienda de la resolucian que se dicte, pues tratándose de unos terrenos que hoy figuran en el catálogo de montes públicos como propiedad del Estado, conviene que el Centro respectivo conozca el resultado de este asunto para los efectos que procedan.

En resumen, el Consejo opina:

1.º Que debe excluirse del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la finca denominada *Munuera de Abajo*, reintegrándose en ella á su propietario D. Juan de Dios de Mata, conforme á los títulos inseritos que ha presentado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento.

2.º Que se debe indemnizar al interesado, previas las formalidades oportunas, por los aprovechamientos de que se le haya privado en virtud del contrato que se celebró con D. Acisclo Diaz.

3.º Que se excite el celo del distrito forestal á fin de que reuna los datos que puedan conducir á la reivindicacion de los terrenos públicos que se dicen detentados por D. Juan de Dios de Mata.

4.º Que se dé conocimiento de esta resolucian al Ministerio de Hacienda.

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, lo traslado á V. S., de su orden, como resolucian del asunto; devolviéndole el expediente para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1873.

CHAO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 15, art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio la suma de 94.000 pesetas para ascensos reglamentarios á los Catedráticos de Escuelas especiales con sujecion á los Reales decretos de 5 de Mayo y 27 de Octubre de 1871, el Gobierno de la República, deseando que los referidos Profesores entren á disfrutar los ascensos á que tienen derecho, ha dispuesto que el Consejo universitario de Madrid proceda con la mayor brevedad y urgencia á la clasificacion de los mencionados Catedráticos en la forma que V. I. estime con-

veniente. Al propio tiempo, y para que no ocurran dudas en la aplicacion de los ya citados decretos, ha acordado se tengan presentes por el Consejo universitario las reglas siguientes:

1.ª En justa interpretacion del art. 1.º de los referidos decretos, se contarán los ascensos de 500 pesetas cada cinco años á partir del primer nombramiento en propiedad en cátedra de número de la enseñanza oficial, y como fecha final para la presente clasificacion la de 5 de Marzo último, debiendo percibir estos Profesores el aumento que les corresponda desde el dia 6 del mismo en que se publicó el presupuesto de gastos, de conformidad con lo resuelto por el Gobierno de la República en 31 del referido mes.

2.ª Los Catedráticos que ingresaron en cátedra de número, y despues hayan servido en propiedad plazas de supernumerarios, pasando otra vez á numerarios, se les abonará todo el tiempo que hayan servido el cargo de supernumerario.

3.ª Los Catedráticos excedentes que sirvan en comision cátedras de número serán clasificados, toda vez que deben ser considerados como activos con arreglo á la Real orden de 30 de Setiembre de 1871 dada para los institutos, y declarada aplicable á las Escuelas especiales por disposiciones posteriores; entendiéndose que no tienen derecho por ahora á la clasificacion los excedentes que sirvan plazas de supernumerarios ó Ayudantes, ni tampoco los que desempeñen cátedras que no sean de planta en las Escuelas en que sirven.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1873.

CHAO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Felicitaciones dirigidas al Gobierno.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Este Comité ha visto con el mayor júbilo y satisfaccion el triunfo obtenido en favor de la República, por lo cual felicitan al Poder Ejecutivo que ha logrado asimismo destruir los planes de los reaccionarios.

Orense, Laroco 2 de Mayo de 1873.—El Presidente, José Ignacio Lopez.—El Secretario, Juan Ramos.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Ayuntamiento y Voluntarios republicanos de este pueblo han visto con el mayor entusiasmo el triunfo conseguido por V. E. y demás caudillos que velan y defienden con decision, lealtad, sinceridad y patriotismo el bien de nuestra incomparable Nacion, destruyendo los planes malévolos que últimamente pusieron en práctica los adversarios á la santa é inextinguible libertad que se consolidará con la República.

Salud y Fraternidad.

Torre del Campo 7 de Mayo de 1873.—El Presidente del Ayuntamiento y Comité republicano, Pedro Lopez.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Tengo el honor de manifestar á V. E. que el Ayuntamiento de Pedrera por mi conducto felicita al Gobierno y á los Voluntarios de la República por el triunfo obtenido en los dias 23 y 24 del mes anterior sobre los enemigos de las instituciones, adhiriéndose en un todo á la política del Gobierno y ofreciendo al mismo su apoyo para asegurar y sostener la República.

Salud y República.

Sévilla 9 de Mayo de 1873.—Francisco de P. del Castillo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 5 de Julio de 1856, y los números 2.384 de entrada y 1.547 de registro del concepto de necesario, por valor de 4.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda diferida, que fueron luego convertidos en renta perpetua por igual valor nominal, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 14 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 83 al 86 de sorteo, carpetas números 3.811 á 20, 291 á 300, 5.201 á 10 y 4.601 á 10 de señalamiento.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Direccion general de Aduanas.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y otra de Oficial de quinta clase con el de 1.500, ámbas del cuerpo de empleados de Aduanas, los que se crean en condiciones de aspirar á ellas remitirán á esta Direccion general en el término preciso de 20 dias, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA, sus

solicitudes documentadas por conducto y bajo recibo de sus Jefes inmediatos, segun previene el art. 14 del reglamento vigente.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—El Director general, Leonardo de Ondarza.

Departamento de Emision Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en auto fecha 30 de Enero de 1873, ha declarado extraviada la inscripcion intrasferible del 3 por 400 consolidado, núm. 7.645, de capital nominal rs. vn. 46.872'99,

emitida á favor del hospital de Dementes de Valladolid en 24 de Marzo de 1872.

Lo que se avisa al público en virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder el expresado documento le presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la presente publicacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará nulo, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—V. B.—El Director general, Heredia.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en auto fecha 31 de Mayo último, ha de-

clarado extraviadas la lámina de Deuda corriente al 3 por 100 no negociable, núm. 27.311, de rs. vn. 42.880 con 46 mrs., expedida á favor del caudal de Propios y Arbitrios de la villa de Mancha-Real, y la de Deuda sin interés, núm. 107.176, de 10.069 reales 15 mrs., emitida á favor del citado caudal de Propios y Arbitrios.

Lo que se avisa al público en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder las expresadas láminas las presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declararán nulas y sin ningun valor.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—José Creagh.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda, Heredia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Abril de 1873.

Table with columns for Juzgados Municipales, Legítimos (Varones, Hembras, Total), No Legítimos (Varones, Hembras, Total), Total de vivos, Nacidos sin vida ó muertos antes de su inscripcion (Legítimos, No Legítimos, Total de muertos), and Total de ambas clases.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Abril de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Abril de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), and Total General.

Table with columns for Juzgados Municipales, Fallecidos (De muerte natural: Enfermedades comunes, Enfermedades epidémicas ó contagiosas; De muerte natural repentina; De muerte violenta, herida, caída, etc.; De muerte senil (vejez)), and Total General.

Madrid 26 de Abril de 1873.—El Director general, Gumersindo de Azcarate.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 316 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Sanfelices de los Gallegos (Salamanca) D. Ramon Polo y Dorado.

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

- Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid, 1870. Diez y siete hojas
Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Arte y cartilla para enseñar á leer prontamente, por Don Vicente Puyals de la Bastida. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.º
Compendio del catecismo de doctrina cristiana por el P. Ripalda, y de Historia sagrada por el Abad Fleuri. Novísima edicion aprobada. Madrid, 1865. Un cuad. en 8.º
Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuad. en 8.º
Doctrina de Salomon, máximas morales para uso de los niños, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuad. en 8.º
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º
Influencia de la educacion doméstica, por Gracia Aguilar, traduccion de Doña Casimira Sierra y Orenca. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º
La luz de la infancia, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edicion. Madrid, 1874. Un cuad. en 8.º
Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.º
Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Cuentos morales, por D. Diego Vidal. Tercera edicion. Madrid, 1874. Un vol. en 8.º, carton.
Lecciones familiares. Páginas de la infancia y la adolescencia, por D. Teodoro Guerrero. Tercera ed. Madrid, 1874. Un volumen en 8.º con láminas.
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuad. en 8.º
Extracto de la ley de Instruccion pública, por el mismo. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Reglamento para el colegio de sordo-mudos y de ciegos de Madrid. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.º

Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno con lám. en 4.º mayor.

Memoria sobre la educacion y establecimientos de sordomudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1874. Un cuad. con lám. en 4.º

La Instruccion primaria en Filipinas desde 1596 hasta 1868 por V. Barrantes. Un vol. en 8.º

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Los derechos del hombre, por D. V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuad. en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuad. en 4.º

Flores del alma, lectura en verso por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1874. Un vol. en 8.º

Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuad. en 8.º

Flor de la infancia, por D. Fernando Mellado. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Almanaque de los niños para 1872, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1871. Un cuad. con grab. en 4.º

Ejercicio mensual á María Santísima del Olvido. Madrid, 1860. Un vol. en 4.º

Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera série.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Proverbios ejemplares, por el mismo. (Segunda série.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.º

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao y Muñoz. Tercera edicion. Madrid, 1872. Dos vols. con el retrato del autor, en 8.º

Coleccion de muestras de letra española, por D. Francisco P. Vila y compañía. Madrid, 1860. Un cuad. de 17 lám. dibujado y grabado por D. José Reinoso.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva ed. ref. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º Gramática española completa, por J. M. Liera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º, carton.

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva ed. cor. y aum. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Prontuario de Ortografía práctica, por D. J. M. O. y Don T. L. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

Reglas para escribir correctamente la lengua castellana, por J. Hospitaler. (Segunda edicion corregida y aumentada.) Madrid, 1874. Un cuad. en 8.º

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio Garcia. Valladolid, 1854. Un cuad. en 4.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima ed. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

Verbo latino, reduccion de las cuatro conjugaciones á una sola, por D. Juan Quirós de los Rios. Granada, 1874. Una hoja.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Ed. oficial. Madrid, 1849-51. Cuatro vols. en 8.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º).

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandadas formar y anotar de Real orden. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º

Compendio del Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un cuad. en 8.º

Principios de Literatura general ó Historia de la Literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro Alcántara Garcia. Tomo primero. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º mayor.

Ensayos literarios y críticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquin de Mora. Sevilla, 1844. Dos vols. en 4.º

Coleccion de trozos y modelos de literatura española, por el Dr. D. Angel M. Terradillos. Sétima ed. Madrid, 1874. Dos tomos en un vol. en 4.º

El Hércules, ensayo de una epopeya en 43 cantos, por Don Cándido Osuna. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º

El Diabolo mundo, segunda parte del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1869. Un volumen con lám. y grab. en 4.º

Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. con el retrato del autor, en 46.º

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 46.º

Presentimientos. Ensayos poéticos de D. Carlos Peñaranda Sevilla, 1874. Un cuaderno en 8.º

Ecos del Teide. Poesías de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1874. Un vol. en 8.^o

Obras escogidas de D. Antonio García Gutiérrez. Madrid, 1866. Un vol. con el retrato del autor en 4.^o

La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amalio y Manget. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.^o

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda ed. Sevilla, 1866. Una hoja.

Definiciones de Aritmética dispuestas para uso de los niños, por D. B. G. S. y D. R. L. D. Cuarta ed. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Aritmética arreglados al sistema de pesas y medidas métrico-decimal, por D. Francisco Lopez Aldeguer. Séptima ed. cor. Madrid, 1868. Un cuad. en 8.^o

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuad. en 8.^o

Tablas de reduccion de las antiguas medidas legales de Castilla á las del nuevo sistema y vice versa, por D. G. Florez de Pando. Coruña, 1860. Una hoja.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno, por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Vocabulario matemático-etimológico, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1862. Un vol. en 8.^o

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Segunda edición. Aritmética. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o hol.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Algebra. Segunda edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

Compendio de Geometría para uso de los niños, por Don Leon de la Fuente y Montero. Segunda ed. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.^o

Nociones elementales de Geografía para uso de los niños, por D. Francisco Sanchez Morate. Quinta edición aumentada. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Anuario estadístico de España, publicado por la Comision de Estadística. Año 1859-60. Madrid, 1860. Un vol. en folio carton.

El mismo correspondiente á 1860-61, publicado por la Junta general de Estadística. Madrid, 1862-63. Un vol. con un mapa en folio carton.

Mapa de la provincia, por Bachiller. Madrid, 1851. Una hoja.

Compendio de la Historia de España, por D. J. F. Monge y D. T. Hurtado. Tercera edición. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.^o

Vida de Santa Teresa de Jesús, por el P. Francisco de Rivera. Nueva edición revisada por el M. R. P. Inocente Palacios de la Asuncion. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o con el retrato litografiado de la Santa.

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 18.^o

O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.^o

El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 8.^o mayor.

Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.^o

Historia de la contrarrevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre la adquisicion de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragon, por D. Paulino Sabiron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuad. en 4.^o

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición, revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un volumen con lám. en 8.^o

Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuad. en 8.^o

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. con grab. en 4.^o

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. con láminas en 4.^o

Lecciones de Química elemental, puestas en cuadros sinópticos, por D. Mariano Santistéban. Madrid, 1854. Un cuad. en folio.

Estudios sobre algunas preparaciones químicas y farmacéuticas, por el Dr. D. Antonio Brunet y Talleda. Santiago, 1872. Un cuad. con grab. en 4.^o

Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuad. con grab. en 8.^o

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. con láminas y grabados en 4.^o

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. con lám. y grab. en 4.^o

Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años 1.^o y 2.^o Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.^o

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Anton Ramirez. Madrid, 1865. Un vol. en fol. á dos col.

Fomento de la poblacion rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o mayor y una lámina.

Ley sobre organizacion de la enseñanza agrícola, seguida del Real decreto y reglamento para su ejecucion. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.^o

Reglamento para la Granja-modelo de Marbella (Málaga). Madrid, 1863. Un cuad. en 4.^o

Ley y reglamento de guardería rural. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.^o

Real decreto é instrucciones para la creacion y desempeño de las Comisiones Régias de Agricultura. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Informe sobre el guano que se cria en los cayos de los jardinillos adyacentes á la isla de Cuba, por D. Alvaro Reinoso. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.^o mayor.

Instruccion para los estudios hidrológicos mandados ejecutar por Real orden de 29 de Julio de 1865. Un cuad. en 4.^o

Cartilla del cosechero, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Madrid, 1871. Un cuad. en 8.^o

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Sistema de podas de arbolados, por D. Antonio A. Campuzano. Madrid, 1871. Un cuad. con una lámina en 8.^o

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual para el cultivador de sedas y observaciones prácti-

cas para colmeneros, por el mismo. Madrid, 1864. Un volumen en 8.^o

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1874. Un cuad. en 8.^o

Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por Don German Losada. Madrid, 1864. Un cuad. en 8.^o mayor.

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuad. en 8.^o

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuad. en 8.^o

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuad. en 8.^o

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Reglamento provisional para las enseñanzas de Veterinaria. Madrid, 1863. Un cuad. en 8.^o mayor.

Memoria relativa á la Exposicion universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno con grabados en 4.^o

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuad. en 8.^o

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o mayor.

Almanaque del Museo de la Industria para 1872, por Don Eduardo de Mariátegui. Madrid, 1871. Un vol. en 4.^o con grabados.

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid, 1865. Un cuad. en 8.^o mayor.

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1845. Un cuad. con láminas en 8.^o

De la libertad de comercio, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.^o

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuad. en 8.^o mayor.

Medios de facilitar la curacion de toda clase de enfermedades, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuad. en 8.^o

La Homeopatía (séptima parte de *El Amigo de la Juventud*), por Julio Soler. Mahon, 1869. Un cuad. en 8.^o

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un cuaderno en 4.^o

El Monitor de la higiene. Año primero. Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuad. en 4.^o con una lámina.

Elementos de dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Dalbono. Madrid, 1863. Un cuad. en 4.^o

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Osorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuad. en 12.^o

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuad. en 8.^o

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

La Caja general de Depósitos, por D. Luis María Arantave. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o prol.

Instituciones é impuestos locales del Reino-Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, por Fisco y Van der Straeten. Trad. de la segunda edic. por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuad. en 8.^o

La verdad sobre la República federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.^o

La Internacional ante la historia y la Economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

La clave del derecho ó sintesis del derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermín de la Puente y Apezchecha. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.^o

Cartilla legal del matrimonio, por un antiguo Abogado de Madrid. Madrid, 1871. Un cuad. en 4.^o

Dos cuestiones sobre el Concordato de 1801, por Mauricio de Bonald. Palencia, 1872. Un cuaderno en 4.^o

La infalibilidad del Papa, por D. Francisco Javier Moya. Madrid, 1872. Dos vols. en 8.^o mayor.

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Teoría general de la urbanizacion, por D. Idefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.

Total: 455 obras, con 458 vols. y 25 hojas.

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de sillería y sillarejo para las obras de la presa del Villar en el canal de Lozoya, bajo el presupuesto de 232.994 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 7 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro

de sillería y sillarejo para las obras de la presa del Villar en el canal de Lozoya, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Academia de Bellas Artes.

En los dias 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del corriente mes de Mayo estarán expuestas al público, en las salas de esta Academia, calle de Alcalá, 11, principal, las obras presentadas al concurso abierto por la misma en el año próximo pasado para premiar al autor de la mejor composicion de un cuadro, cuyo asunto es Apotéosis del arte español.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de *Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de San Isidro y Noviciado de esta capital.*

Los opositores que componen la primera trunca D. Eusebio Ruiz Chamorro, D. Mariano Amador y Andreu y D. Hipólito Uriel y Enciso se presentarán el dia 24 del corriente, á las diez de la mañana, en el salon de grados del Instituto del Noviciado.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento de los expresados señores.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—El Vocal Secretario, José Villó.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de Tarragona.

Habiéndose extraviado cuatro cartas de pago, expedidas por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 22 de Julio, 19 de Agosto y 28 de Diciembre de 1868, bajo los números 85, 82, 83 y 120 del diario de entrada, y 2.969, 3.023, 3.024 y 3.340 de registro, á favor del Ayuntamiento de Villarrodona en concepto de depósito necesario por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios vendidos, y de importe 13.422 pesetas 14 céntimos la primera, 12.08 la segunda, 73.40 la tercera y 1.740 pesetas la cuarta; se hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.^a de la circular de la Direccion de la Caja general de Depósitos, fecha 3 de Marzo de 1869, quedan caducadas las mencionadas cartas de pago.

Tarragona 6 de Mayo de 1873.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Comision principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se rematará el dia 8 de Junio próximo la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

1.^o El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas* por el tiempo de dos años, á contar desde la fecha en que se le haga saber la aprobacion del remate, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los de los arriendos de las mismas, las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo, y todo, en fin, cuyo original se le pase por la Comision principal de Ventas, con exclusion de los que no tiendan al objeto á que dicha publicacion se destina.

2.^o Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comision principal de Ventas de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.^o Remitará gratuitamente un ejemplar de cada número que se publique á cada Ayuntamiento para que se fije al público.

4.^o Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de esta Comision principal de Ventas.

5.^o El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 10; el pliego contendrá cuatro planas á dos columnas, de 60 líneas de ancho cada una.

6.^o El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

7.^o El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, que habrá de entregar inmediatamente.

8.^o Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; y en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio, y procedimiento administrativo de que habla el artículo 40 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

9.^o La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida al precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente la cantidad de 125 pesetas en metálico en la caja de la Administracion económica de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta el pliego de impresion.

42. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

43. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

44. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración económica de esta provincia en idéntica forma que los demás gastos de enajenación de las fincas.

45. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Jefe de la Administración económica en el día designado, y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia de dicho señor, con asistencia del Interventor de la misma, Oficial Letrado y el que suscribe.

46. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que convenga.

47. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

48. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Oviedo 2 de Mayo de 1873.—El Comisionado principal de Ventas, interino, José Pérez Santamarina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma).

NOTA. Las cantidades por que se haga la subasta, se pondrán en letra con toda claridad.

Universidad de Salamanca.

Habiendo sido nombrados Catedráticos de Instituto á virtud de oposición los Auxiliares de las cátedras de Historia de España y Lengua hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Escuela, se anuncia la vacante de dichas plazas, dotada cada una con el haber de 1.500 pesetas anuales, conforme á la legislación vigente.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de esta Universidad en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 8 de Mayo de 1873.—El Rector, Mamés Esparabé Lozano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía popular de Quintanar del Rey.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, más lo prevenido por la ley de Sanidad con relación á 130 familias pobres que existen en la misma.

Las solicitudes se admitirán dentro del término de 20 días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Quintanar del Rey 6 de Mayo de 1873.—El Alcalde, José María de Peralta.—El Secretario, José Abarca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Avila.

D. Luis Lopez y García, Comandante graduado Capitan del batallón Voluntarios francos de la República de Avila número 31, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto al Alférez de infantería en situación de reemplazo en esta ciudad D. Leopoldo Cueto y Gonzalez para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel-alcázar de esta ciudad con objeto de prestar declaración en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado en el castillo de la plaza de Zamora á que habia sido destinado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en virtud de disposición del Gobierno de la República; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; suplicando á las Autoridades civiles y militares procuren la captura y remisión á esta Fiscalía del expresado Oficial, pues así conviene á la más pronta y recta administración de justicia.

Avila 5 de Mayo de 1873.—El Fiscal, Luis Lopez y García.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Perez Morugan.

Guadalajara.

D. Santiago Arnedo y Gil, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi tercero y último edicto y término de 40 días, que empezarán á contarse desde el día 6 de Mayo, llamo, cito y emplazo á Saturnino Torrecilla, Félix Torrecilla, Simon del Rio, Sotero Blanco, Baldomero Mercado, Anastasio Alcalá, Buenaventura Puerto, Francisco Escamilla y Eusebio Cifuentes, vecinos de la villa de Sacedon, en esta provincia, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de todos los expresados individuos, á nombre de la Nacion, administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y remisión á esta Fiscalía de los referidos individuos, por convenir así á la recta y pronta administración de justicia.

Guadalajara á 3 de Mayo de 1873.—Santiago Arnedo.—Por su mandato, Serapio Beltran.

D. Santiago Arnedo y Gil, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi tercero y último edicto y término de 40 días, que empezarán á contarse desde el día 5 del actual, llamo, cito y emplazo á Pablo Marin Alonso, Francisco Cuevas Sanz, Emilio Guijarro, Juan Alceguer Gomez, Cayetano Romo Caballero, Vicente Carrion Palacios, Juan Martin Sanchez, Isidoro Perez Garcia, Valentin Bermejo y Juan Salas Loranco, vecinos del pueblo de Badia, en esta provincia, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de todos los expresados individuos, á nombre de la Nacion, administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y remisión á esta Fiscalía de los referidos individuos, por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 3 de Mayo de 1873.—Santiago Arnedo.—Por su mandato, Serapio Beltran.

D. Manuel Suarez y Romero, Teniente graduado Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Aragonés Rebollo, vecino de Yelamo de Abajo, de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber desaparecido del pueblo de su vecindad y atribuirsele por ello haber tomado armas en sentido de rebelion carlista; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; suplicando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho individuo, y si fuera habido ponerlo á disposicion de esta Fiscalía, pues así conviene á la más pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 4 de Mayo de 1873.—Manuel Suarez.—Por su mandato, Eduardo Carro.

D. Manuel Suarez y Romero, Teniente graduado Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Moreno, Alejandro Lopez, D. Vicente Martinez, Blas Lopez, Gregorio Moreno, Pablo Prado y Anastasio Lopez, vecinos de Yebeles, de esta provincia, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta Fiscalía á dar sus descargos en la causa que se les sigue por haber desaparecido del pueblo de su vecindad, y atribuirseles por ello haber tomado armas en sentido de rebelion carlista; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; suplicando á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dichos individuos, y si fueren habidos ponerlos á disposicion de esta Fiscalía, pues así conviene á la más pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 4 de Mayo de 1873.—Manuel Suarez.—Por su mandato, Eduardo Carro.

D. Santiago Arnedo y Gil, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi segundo edicto y término de 20 días, que empezarán á contarse desde el día de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, llamo, cito y emplazo á Félix Garcia Sevilla y Anselmo Elvira, vecinos de Peralveche, en esta provincia, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de los dos expresados individuos, á nombre de la Nacion, administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura y remisión á esta Fiscalía de los individuos referidos, por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.

Guadalajara 2 de Mayo de 1873.—Santiago Arnedo.—Por su mandato, Serapio Beltran.

Juzgados de primera instancia.

Andújar.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Riera Alvarez para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á otorgar las escrituras de venta de las dos fincas que le han sido vendidas en subasta pública en el expediente ejecutivo seguido contra el Riera por D. Antonio Ballestrino, vecino de Málaga, sobre cobranza de 9.000 rs.; apercibido que pasado dicho término sin verificar su presentacion el Riera, se otorgará dicha escritura de oficio por este referido Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á 30 de Abril de 1873.—José F. de Rodas.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero. X—1632

Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Á los que el presente vieren hago saber que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue demanda civil ordinaria por el Procurador D. Francisco Aparicio Mendoza en nombre del Sr. D. Julian Gonzalez Gomez, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, de la representación de D. Quiliano Lerena, fallecido; D. Policarpo Casado y Lostau, D. Hilarión Lopez Carranza, D. Pascual Escudero y Sainz, D. Roque Iglesias Nadal, D. Timoteo Arraiz y Vicente, D. Eugenio Albarellos Saenz de Tejada, D. José Arroyo Revuelta, D. Miguel Moreno y Barrio, D. Baldomero Martinez de Velasco, D. Tomás Jimenez Montañana, D. Angel Aparicio y Redondo y D. José María Inigo de Angulo y Miera, vecinos de esta ciudad, contra D. Agustin Santos Piñuela y otros varios, de la misma vecindad, y socios de la Plaza de Toros de la misma, sobre reintegro de las cantidades satisfechas por aquellos en nombre de dicha Sociedad; habiendo sido citados y emplazados por edictos los fallecidos y de ignorado paradero, y acusada la rebeldía, se ha dictado una providencia en 28 de Abril último que, entre otros particulares, contiene uno que dice así:

«Particular de la providencia.—Al segundo otrosí, por acusada la rebeldía, emplácese nuevamente en la forma que se practicó el emplazamiento por segundo llamamiento por edictos á los herederos de D. Antonio Dancauso, D. Antonio Herre, D. Ambrosio Hervás, D. Anselmo Iniguez, D. Antolin Díez,

D. Aquilino Dancauso, D. Andrés Cerezo, D. Bernardino Santos, D. Cipriano Zapatero, D. Cláudio Rodrigo, D. Dionisio Valdivieso, D. Domingo Santa María Gomez, D. Deogracias Avila, Doña Fermina Arroyo, D. Félix Páramo, D. Fausto Villar, D. Felipe Perez, D. Félix Castellero, D. Francisco Calvo, D. Francisco Garcia Gomez, D. Francisco Orúa, D. Gorgonio Miguel, D. Gregorio Moneo, D. Guillermo Martinez, D. Isidro Casado, D. Hedefonso Valdivieso, D. Isaac Muñoz, D. José de Tejada, D. Juan Santa María, D. José María Otaño, D. Leon Echevarría, D. Leon de la Colina, D. Mateo de la Morena, Don Nicasio Carbonell, D. Mariano Dancauso, D. Manuel Ibeas, Don Narciso Fernandez, D. Patricio Lúcio, D. Pedro Garcia, Don Pedro Enciso, D. Pablo Gallo, D. Pedro Páramo, D. Remigio Díez, D. Ramon de Diego, D. Romualdo Cuñado, D. Sergio Villanueva, D. Saturnino Puebla, D. Sebastian Martinez, D. Santiago Victoriano, D. Vicente Romeo, D. Venancio Toribio y D. Victoriano Rodriguez; así que por ignorarse su paradero á D. Andrés Sainz, D. Jerónimo Ibañez, D. Juan de la Mata, Don Juan Bustos, Doña Josefa Tamayo, D. Matías Torre, D. Máximo Fernandez Encinillas, D. Manuel Fernandez Encinillas, D. Mariano Rodriguez, Doña María Patiño, D. Nicolás Manzanedo, D. Toribio Garcia y D. Tomás Ortega, por término de cinco días, para que comparezcan á contestar á la demanda, los que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; y trascurridos que sean dese cuenta para proveer.

Así lo acuerda y firma el Sr. Juez.—Doy fé.—Victorino Luna.—Ante mí, Santiago Munguira.»

Lo relacionado é inserto es conforme con el expediente de su razon, á que el infrascripto actuario se remite y da fé.

Y á fin de que puedan comparecer los interesados, ó por su fallecimiento sus herederos en el término señalado, expido el presente; y no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 8 de Mayo de 1873.—Victorino Luna.—Por su mandato, Santiago Munguira. X—1636

Cambados.

D. Marcelino Montero Rivera, Juez de primera instancia en el partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se disputó pleito de menor cuantía promovido por D. Benito Conto Cadaviz, avecindado en la parroquia de San Martin de Meis, contra Ramon Onteda, como principal, y Ramon Antonio Graña, como fidor, vecinos ámbos de la feligresía de Santa María de Armentera, sobre otorgamiento de escritura de venta de varias fincas que el propio Onteda le transfiriera con pacto de retro. Por sentencia ejecutoria del 14 de Febrero último fueron condenados los sobredichos á que la mencionada escritura se otorgase, y que al efecto se removiese todo obstáculo. Por providencia del día ayer, se mandó llevar á efecto, y atendida la ausencia del Onteda sin facultades en el Graña para poder otorgar válidamente por representación de aquel la mencionada escritura, se le cita y emplaza á medio de este edicto que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que comparezca, á no facultar persona que legalmente le represente, á otorgar la mencionada escritura en la Notaría de D. Pedro Sanchez; apercibido que si dejare de hacerlo dentro de 60 días lo hará el Juzgado de oficio y tan válidamente como si el mismo Onteda por sí lo hubiere hecho.

Dado en Cambados á 19 de Abril de 1873.—Marcelino Montero Rivera.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros. X—1661

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido de Huesca.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Casimira y Doña Feliciano Calleja y Garcia, ó cualquiera otra persona que se considere heredera del difunto D. Carlos Calleja, para que en el término de nueve días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos de quiebra hecha por dicho Calleja, á usar de los derechos que le correspondieran; con apercibimiento de continuar en su ausencia y rebeldía el expediente si no se presentan dentro de dicho término, pues así lo tengo acordado con fecha 5 del actual en los autos arriba expresados.

Dado en Huesca á 8 de Mayo de 1873.—Nicolás de Lasala.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez. X—1658

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Antonio de Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. José María Maderne y Perez, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en ella en 11 de Marzo último, para que en el término de 20 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se acordará lo que corresponda en expediente instruido á instancia de Doña Juana Maderne y otros sobre que se les declare únicos y universales herederos de aquel.

Jerez de la Frontera 26 de Abril de 1873.—Anguita y Alvarez.—Antonio Teran. X—1653

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los 14 sujetos que armados de fusiles, y con boinas á la cabeza, sin que conste otras circunstancias más de que el titulado Capitan era de regular estatura, bien parecido, y usaba bigote y perilla, pasaron la mañana del 5 del corriente por el distrito de Castroverde, y quemaron los libros y más documentos del Registro civil á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye. Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á conseguir la captura de dichos individuos, los que pondrán á mi disposicion con las seguridades precisas en caso de ser habidos.

Dado en Lugo á 25 de Abril de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Duás.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido judicial.

Por el presente llama y emplaza á Antonio Fernandez Sanjurjo, su esposa Josefa Fernandez y á Petra Silvosa, labradores, jornaleros, y vecinos de San Pedro de Bazar, término municipal de Castro de Rey, para que comparezcan en la cár-

cel de este partido dentro del término de 15 días, á contar desde su última publicación en el *Boletín oficial* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se les instruye y á otros por la Escribanía del autorizante, sobre resistencia y amenazas á un recaudador de la contribucion de inmuebles el 23 de Marzo, próximo pasado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Se ruega y exhorta en nombre de la Nación española á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer las más eficaces y activas investigaciones á conseguir la captura de los sobredichos poniéndoles siendo habidos á disposicion de este Juzgado, que al tanto se ofrece en casos análogos.

Dado en la ciudad de Lugo á 26 de Abril de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de Lugo y su partido.

Por el presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los 15 individuos, que armados de fusiles, con boinas negros y sombreros otros, montando el que se titula Jefe un caballo negro, pernocraron la mañana del 5 del corriente en Santiago de Gomean y casa del recaudador de contribuciones D. Juan Fernandez Sanchez, marchándose luego en direccion á Santa María de Marey, á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaracion en causa que se les instruye sobre rebelion en sentido carlista; advertidos que de no verificándolo se les declarará rebeldes, parándoles perjuicio.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan disponer la práctica de las más eficaces diligencias á conseguir la detencion y captura de los referidos sujetos, los que pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas en caso de ser habidos.

Dado en Lugo á 24 de Abril de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro Parga y más individuos, en número de unos 20, que con boinas encarnadas en la cabeza, traje de paisanos, armados de fusiles y cananas se apoderaron en la tarde del 19 de Marzo último de la correspondencia oficial que conducia Manuel Carballido, peaton-correo de esta ciudad á Friol, y que en el siguiente día 20 quemaron los nuevos libros de Registro civil del distrito municipal de Friol para que en el término de nueve días desde la última insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia ó GACETA DE MADRID comparezcan en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que estoy instruyendo contra los mismos; advertidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Por su consecuencia exhorto tambien á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que por todos los medios que están á su alcance, requiera la gravedad de los delitos por que procedo, y les sugiera su celo se sirvan proceder á la detencion de los presuntos criminales; y siendo habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas; pues al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en Lugo á 22 de Abril de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y á solicitud de los Síndicos de la testamentaria concursada de D. Juan del Hoyo, se sacan á pública subasta las tres casas siguientes:

Una en la calle de la Cruz, señalada con el núm. 30 nuevo, que hace esquina á la de Espoz y Mina, y está tasada en 157.101 pesetas 53 céntimos, á rebajar cargas.

Otra en la calle de Santa María, señalada con el núm. 43, tambien nuevo, valuada en 71.678 pesetas 32 céntimos, á deducir cargas.

Y la otra en la propia calle, marcada con el núm. 21 nuevo, valorada en 33.223 pesetas 62 céntimos, tambien á rebajar cargas.

Y para su remate se ha señalado el lunes 26 del corriente y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado 5.000 pesetas por cada una de las casas, que podrá hacerse postura á todas juntas ó á cada una de por sí y si no cubriese el tipo de la tasacion se reserva el derecho á la sindicatura para admitir ó no las que se hagan en el término de tercero día.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—V.º B.º—Barrera.—El Escribano, J. Carretero. X—4633

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se sacan nuevamente á pública subasta 938 arrobas y 18 libras de tocino y 325 con nueve libras de manteca, tasado lo primero á 57 rs. y lo segundo á 70 cada arroba, que en junto hacen la cantidad de 76.282 rs. y 24 cént.; cuyo remate tendrá lugar el día 19 del mes actual; á la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas.

Madrid 6 de Mayo de 1873.—El actuario, Antonio Garcia. X—4634

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Preciados y Alvarez, natural que fué de la villa de Chinchón, partido judicial de la misma, en esta provincia, hijo de Francisco Preciados y de Juana Alvarez, el cual falleció sin testar en esta capital el día 16 de Enero último, á fin de que los que se crean con derecho se presenten á deducirle en este Juzgado y citada Escribanía dentro del término de 30 días, á contar desde la fijacion de este edicto en la mencionada villa de Chinchón; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Mayo de 1873.—Vicente Reyter. X—1637

Olvera.

D. Leandro Cortés y Fournier, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de la Nación española, requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y

policia judicial de la Nacion para que se sirvan proceder á la busca y captura de Juan Sanchez, vecino de Alozaina, de 27 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color triguëño; al que caso de ser habido, con las seguridades convenientes lo remitan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, para que extinga la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior del territorio en la causa que en este dicho Juzgado se le ha seguido por expencion de monedas falsas, y contra Luis Sanchez Trujillo, su padre, del mismo domicilio, al cual tambien por el presente se le cita, llama y emplaza, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaida en la citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi providencia del día de ayer así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de indicada ejecutoria.

Olvera 24 de Abril de 1873.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Antonio José Aguayo.

Oviedo.

D. César Argüelles, Juez municipal de esta ciudad de Oviedo y su Concejo, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

A todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial de esta provincia de Oviedo y de la Nacion hago saber que en este Juzgado se está siguiendo causa contra Gregorio Martinez de la Calzada, alias Gorin, hijo de José, difunto, vecino de la parroquia de Ables, Concejo de Llanera, de esta provincia de Oviedo, por robo y lesiones á Miguel Martinez, de la de Villar de Beyo, en la cual estimé proceder á la detencion del Gregorio Martinez á medio de requisitoria que se insertase en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; y á fin de que tenga efecto la detencion, captura y remision á este Juzgado con la seguridad debida del referido Gregorio, se pone la presente requisitoria con las señas del mismo.

Dada en Oviedo á 1.º de Mayo de 1873.—César Argüelles.—Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós.

Señas generales del Gregorio.

Edad 34 años, estatura regular, pelo y cejas negro, cara regular, ojos negros, nariz regular, barba poca poblada y negra, color triguëño.

Señas particulares.

Alguna que otra señal de viruela. Usa bigote corto. Salió para embarcar en Gijon en 10 del corriente por la noche y embarcó el 13 del mismo á las ocho de la mañana en un vapor. Su vestido de embarque fué camisa blanca de algodón, blusa negra de id., pantalón de tela rayado claro, chaleco de id. de la misma tela, calzado de borceguies de medio uso.

D. César Argüelles Piedra, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo que en su núm. 1.º dispone el art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Cuenca y Francisco Alvarez Riosa, operarios del ferro-carril, y residentes en la parroquia de Oloniego, en este Concejo de Oviedo, los cuales se han ausentado, ignorándose su paradero, igualmente que sus demás circunstancias y señas personales, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado de primera instancia á prestar declaracion inquisitiva en el sumario que se instruye contra ellos por hurto de ropas en la noche del 8 de Marzo último; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la citada ley.

Dado en Oviedo á 25 de Abril de 1873.—César Argüelles.—Por mandado de S. S., Nicasio Perez.

Padron.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de la villa y partido de Padron.

Llama, cita y emplaza á Manuel Garcia Sanchez, soltero, de 22 años años de edad, conocido por el mote de Nebra, hijo de Silvestre y Teresa, natural de Santa María de Hurdilde, en este partido, con objeto de que dentro de 30 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en sumario pendiente en el mismo por desacato al Juez municipal del término de Rois en la noche del 31 de Diciembre de 1871; pues habiendo indicaciones de que pasó á la Habana no se le halló, á pesar de las diligencias allí practicadas; se le advierte que de no comparecer en el término prefijado se le declarará rebelde conforme á las disposiciones vigentes.

Dado en Padron á 26 de Abril de 1873.—Ricardo Labaca.—Por mandado de S. S., Angel Astray Fernandez.

Palma.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Antonio Bujosa y Araujo, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, de 16 años de edad, zapatero, y sin instruccion, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y oficio del actuario que refrenda para notificarle la sentencia de 20 del que rige pronunciada en la causa criminal instruida contra el propio Bujosa y otros sobre hurto, y al propio tiempo hacerle la citacion y emplazamiento que en la misma sentencia se previene; bajo apercibimiento de que en su defecto será tenido por rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha recaida en la mencionada causa criminal.

Dado en Palma de Mallorca á 23 de Abril de 1873.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Palma.—Lonja.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber que en la ejecutoria recaida en la causa criminal seguida contra José Diaz del Valle, hijo de José y de Rita, natural de Gijon, soltero, jornalero y de 32 años de edad, sobre injurias graves inferidas á D. Pedro Juan Juliá, Presbítero y Canónigo, se ha acordado expedir la presente requisitoria para que procedan á averiguar el paradero de dicho Diaz, y hallado que sea se le haga saber se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de 15 días para notificarle la sentencia dictada por el Tribunal superior, y para que extinga la condena que se le ha impuesto; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, y cuyo fin se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los señores

Jueces arriba nombrados y á las Autoridades y funcionarios de policia judicial para que se sirvan dar cumplimiento á lo mandado.

Palma 7 de Abril de 1873.—Francisco María Donnet.—Por mandado de S. S., Antonio María Roselló y Ribera.

Pamplona.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al gitano Ramon Ubal y Abadiano, casado, de oficio esquilador, de 44 años de edad, natural de Ostiz, sin residencia ni domicilio fijo, de estatura alta, cara ancha, nariz roma, color moreno, pelo y barba negros, y viste boina azul, chaqueta de pana, pantalon de algodón y alpargatas cerradas, para que á término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue por sustraccion de verduras; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 28 de Abril de 1873.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Primitivo Ezcurra.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Pamplona.

Por la presente se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista Juan Cruz Mendizábal, vecino del lugar de Echauri, cuyo paradero se ignora, y á los individuos de su mando, que hasta en número de 30 le acompañaban la mañana del 12 de Enero último, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra los mismos por quema de los libros del Registro civil del referido lugar de Echauri la expresada mañana; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 24 de Abril de 1873.—Nicolás Octavio de Toledo.—Porsu mandado, Pedro Echarte, Escribano.

Peñaranda de Bracamonte.

El Licenciado D. José Pettí y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido &c.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del refrendatario penden autos sobre declaracion de herederos del finado Justo Hernandez Jorge, hijo de Gabriel y de Isabel, natural de Villoruela, el que falleció abintestado en dicho pueblo el día 31 de Diciembre de 1871, en cuyo expediente por providencia de este día y á instancia del Promotor fiscal, he acordado llamar por edictos fijados en esta villa y la de Villoruela, é insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á todas cuantas personas se conceptúan herederos de dicho Justo Hernandez, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan ante este Juzgado á usar del derecho que crean asistirles.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 28 de Abril de 1873.—José Pettí y Alcázar.—Por su mandado, Pedro Turrientes.

Potes.

D. Luciano del Hoyo y Gil, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Potes.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla Fausto Robledo y á Juan Carrera, vecino de Buyezo, en este partido, como individuos de la partida carlista que en la mañana del día 8 del actual se presentó en los pueblos de Lurizeo y Aniezo, y sustrajo cantidades de reales procedentes de la recaudacion de contribuciones, para que en el preciso término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa de oficio que instruyo sobre alzamiento de fondos del Estado, y bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término serán declarados en rebeldía.

Dado en la villa de Potes á 19 de Abril de 1873.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

Priego.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente único edicto y término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Anton, de 36 años de edad, vecino de Canizares, á fin de que se presente en la audiencia de este Juzgado á rendir una declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Domingo Ochoa Lopez, vecino de Valdeolivas, sobre triple homicidio.

Dado en Priego á 30 de Abril de 1873.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Antonio Hualde.

Puebla de Sanabria.

D. Angel Hebrero, Juez del partido de Puebla de Sanabria. Hago notorio que en la tarde del día 21 del corriente se halló muerto un hombre desconocido en la orilla izquierda del río Tera, sitio denominado Molinos de la Rivera, término de Otero de Sanabria, en este partido judicial; vestía ropilla (chaqueta) y calzon de paño pardo, bastante remendado, chaleco de paño negro, en muy mal uso, con remiendos y dos botones de alquimi y cadenilla, camisa de lienzo fuerte, tambien remendada, llevando en las piernas una media de lana y una calceta de hilo, ambas sin pie; estaba descalzo, su edad como de 30 á 40 años, su estatura baja, poca barba, sin que se pudieran apreciar exactamente sus formas. Por resultado del reconocimiento calificaron los Facultativos su muerte de asfixia por sumersion, habiendo tenido lugar aquella próximamente hace unos 20 ó 30 días. No habiendo podido identificarse, se llama por término de 30 días á los que sean sus parientes para que manifiesten el nombre y apellido del referido hombre, y á la vez si quieren mostrarse parte en el procedimiento que instruyo con motivo de su muerte.

Dado en Puebla de Sanabria á 24 de Abril de 1873.—Angel Hebrero.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

Puente del Arzobispo.

D. Acisclo Fernandez Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado por falsificacion de documentos, se ha acordado que Juan Montoya y Zacarias Reyes Cortés, cuya vecindad y paradero se ignora, comparezcan en el mismo en término de 15 días, contados desde la insercion de los anuncios en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirles declaracion de inquirir; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto dicha insercion, se expide el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 25 de Abril de 1873.—Acisclo Fernandez y Montes.—Por su mandado, Roman Spínola.

Puerto de Santa María.

En nombre de la Nación, D. José Luciano Esquivel, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María.

Por cuanto en la causa que en este Juzgado pende por homicidio de Miguel Barberi y lesiones graves á Carlota Fernandez, datos de culpabilidad contra José Bejer y su primo Joaquin, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora y cuya captura ha sido repetidamente interesada, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los expresados para que en el término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que de dicha causa les resultan; apercibidos que no verificándose serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo recomiendo y encargo á todas las Autoridades y funcionarios á que corresponda se sirvan hacer practicar diligencias para la captura de los expresados, cuyas señas á continuación se expresan, remitiéndolos caso de ser habidos, á la cárcel de este partido.

Puerto de Santa María 19 de Abril de 1873.—José L. Esquivel.—Estéban Parellada y Moreno.

Señas de José Veger.

Es alto, como de 20 á 22 años, grueso, color trigüeno, patilla pequeña rubia y el pelo del mismo color; viste chaqueta negra grande, pantalón oscuro, botas blancas de becerro, sombrero calañés y tiene en el pecho una herida de bala en fines de Diciembre último; Joaquin, primo de aquel, de 18 á 20 años, de estatura regular, delgado; viste americana ó gabancito negro y sombrero hongo de igual color.

Purchena.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido por ausencia legítima del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Avela Bonillo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser indagado en la causa criminal que se le sigue sobre estafas á Don Cayetano Mesas, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Purchena á 29 de Abril de 1873.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido por ausencia legítima del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Carreño Angeles, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para recibirle declaración en la causa criminal que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Purchena á 30 de Abril de 1873.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres.

Rivadeo.

D. Camilo Quiroga, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rivadeo.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Concepcion Fernandez Jardon y Robiños, alias Zaconela, natural y vecina de la parroquia de San Martín, distrito municipal de Tapia, partido de Castropol, procesada en este Juzgado por robo de prendas de ropa á José Lopez de Obe en 8 de Noviembre del año último, para que en el término de nueve dias se presente en esta cárcel pública á ser indagada; y se encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares donde sea hallada, segun las señas que abajo se expresan, procedan á su captura y la remitan con la seguridad debida á este Juzgado.

Dado en la villa de Rivadeo á 29 de Abril de 1873.—Camilo Quiroga.—Por mandado de S. S., Pedro Osorio.

Señas de la procesada.

Edad 42 años, estatura regular, gruesa, coja, cara ancha, nariz chata; viste jubon de bayeta amarilla, un pañuelo del mismo color de algodón conenefa blanca á la cabeza, un zagal de zaraza con ojos blancos y fondo negro remendado; calza zapatos de lona con suela de cáñamo, y tiene otros de cuero y varias prendas de ropa.

Salamanca.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que la noche del 29 de Abril último fué robada la casa de Manuel Perez, vecino de la Alquería de Barregas, por una partida de hombres de ocho á 10 á pie y á caballo con armas de fuego, de los que sólo constan las señas que con las de los objetos robados se expresan al final.

Por tanto, encargo á todos los agentes de la policia judicial y demás Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de los malhechores y á detener en su caso los objetos robados con la persona en cuyo poder se encuentren, poniéndolos todos á disposicion de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Salamanca á 2 de Mayo de 1873.—Pedro Gutierrez Buey.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Martin.

Señas de los malhechores.

Un hombre á caballo en una jaquita torda, escolada y cortada la crin, embozado en una manta blancuzca, que gastaba gorra de las llamadas cuocos con una cinta atrás.

Otro vestido de charro, con borceguies blancos y botas de becerro, el cual era bajito de estatura.

Otro bastante alto, delgado de cara; vestía pantalón con chaleco claro y zamarra de color, el cual tendria de 35 á 40 años é iba á caballo.

Objetos robados.

Mil reales en calderilla.

Mil doscientos reales en plata.

Nueve mil doscientos veinte reales á 9.250 en oro.

Un hilo de oro de filigrana doble de 28 granos con una cruz aljófár de lazo.

Unos pendientes poleas de oro y aljófár con una piedrecita tambien de aljófár, de cuya piedrecita colgaba una almena pequeña.

Otros pendientes de oro y aljófár con cuatro hilos retorci-dos y aljófár y un extremo de oro filigranado.

Un collar de oro afiligranado de 40 granos con un corazon tambien de oro.

Un anillo de oro con cuatro piedras ordinarias con el adorno calado.

Un boton de oro de cabeza de turco.

Unas hebillas de plata de zapatos de hombre.

Seis horquillas de plata afiligranadas.

Seis botones de plata con muletilla afiligranados.

Tres mantas blancas con listas encarnadas y verdes.

Cinco sábanas.

Dos manteles de mesa.

Un costal de estopa.

Tres pares de alforjas.

Otras alforjas grandes blancas.

Un pañuelo de crespon color grosella.

Otro blanco de merino bordado de seda.

Otro de merino encarnado bordado de sedas flojas.

Otro de gró blanco con flores de colores.

Otro de merino con flores de 100 colores.

Una arroba de jabon partido en trozos.

Dos sayagueras de listas anchas verdes y encarnadas.

Dos pares de zapatos.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de la ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber que en la noche del 28 de Febrero al 1.º de Marzo último fué robada la iglesia de Valdunciel, apoderándose los ladrones de las alhajas siguientes:

Una custodia labrada con su viril blanco.

Una cadenilla y aguja blanca para cerrarlo; la custodia de plata, el viril se duda si es ó no de plata, á más dos cristales de peso todo poco más ó menos de cuatro libras y una onza.

Dos cálices, uno de estos liso, con un tornillo de plata debajo del pié, y el otro labrado, y en el árbol tenia unas letras muy antiguas con algunos adornos de oro, con sus cucharillas, una de ellas rota, que pesaba todo tres libras y seis onzas poco más ó menos, todo de plata.

Otro cáliz, con su cucharilla quebrada, y dos patenas, todo de plata; se ignora su peso.

Un par de vinageras con su platillo, que pesaba 12 onzas, todo de plata.

Un incensario con su naveta y cucharilla, que pesaba dos libras y seis onzas, tambien de plata, á excepcion de algunos engarces que eran de alambre, pero pocos.

El copon que estaba en el Sagrario, era liso, de plata y sin cruz; se ignora su peso.

Cinco crismeras con sus agujas, todo de plata, de las cuales pareció una; se ignora su peso.

Una concha de bautizar, ó sea de peso de cinco onzas.

Una corona de plata de Nuestra Señora del Rosario, con una palomita colgando en el medio y dos angelitos en ambos lados sosteniéndola, y á más un rostrillo del mismo metal; se ignora su peso.

Otra corona pequeña del niño y una media luna, dos joyas, todo de plata; se ignora su peso.

Una caja de porta-viático con su cruz, tambien de plata, se ignora su peso.

Otra corona de San Vicente, de figura redonda.

Otra corona de San José, de id.

Otra de Santa Agueda, de id.

Otra de la Virgen de la Concepcion, pequeña, tres de estas de plata y una de plaqué; se ignora su peso.

Tres pares de corchetes de plata; se ignora su peso.

Un alba nueva de lienzo, con el trasparente encarnado en las mangas.

Y por tanto, ordeno y mando á todos los Jueces municipales, Alcaldes y demás Autoridades, que por todos los medios que estén á su alcance averigüen el paradero de dichas alhajas, y una vez habidas las detengan y pongan á disposicion de este Juzgado en union de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Salamanca á 30 de Abril de 1873.—Pedro Gutierrez Buey.—Agustin Bello.

San Cristóbal de la Laguna.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por la presente requisitoria y por la circunstancia primera del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Rubio Palazon, cuyas señas personales son: color moreno, bigote y perilla negra, estatura regular, de 24 á 26 años de edad, y viste saco, pantalón y chaleco de cuadros, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, provincia de Canarias á 8 de Abril de 1873.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., José Campos Perez.

Santa María de Nieva.

D. Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Escolar Herranz, vecino que fué de Navas de Oro, partido judicial de Cuéllar, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree se encuentre en Madrid, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, á fin de que preste la ampliacion de inquirir acordada en la causa que contra él y otros se sigue por hurto de piñas, desobediencia y resistencia á la Autoridad local de Coca; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 2 de Mayo de 1873.—Andrés Aragonese.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Sariñena.

D. Alejandro Borrueil, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal llamo á Pedro Cajal, vecino de Balfasta, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Á la vez en nombre de la Nación exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y conduccion á este Juzgado del precitado Pedro Cajal.

Dado en Sariñena á 25 de Abril de 1873.—Alejandro Borrueil.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Sárria.

D. Juan Lopez Yañez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sárria.

Certifico que en este Juzgado se recibió la certification de tenor siguiente:

«D. Cirilo Jimenez Vergara, Secretario de gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña:

Certifico que en el expediente instruido en vista de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal por Don Pedro Freijo en queja de D. Juan Antonio Ulloa, Procurador del Juzgado de Sárria, se halla la providencia cuyo tenor es el siguiente:

Vista la instancia dirigida á esta Presidencia por D. Pedro Freijo en queja del Procurador del Juzgado de primera instancia de Sárria D. Juan Antonio Ulloa, por no haber presentado la demanda que este interesado pretende promover contra su hermano D. Manuel Freijo en reclamacion de la herencia de su padre:

Resultando del informe pedido al Juez de aquel partido y de la carta de dicho Procurador que el recurrente inserta en su solicitud que el no haberse intentado la referida demanda consistió en que era preciso ántes celebrar acto de conciliacion con el demandado, que reside en el distrito de la Lánca-ra, y para este solo objeto le pidió 50 rs. el Procurador Ulloa por medio de la carta citada, á la que no dió contestacion alguna el D. Pedro Freijo:

Resultando que á consecuencia de recurso del interesado dirigido por correo en Octubre del año último, el Juez de primera instancia de Sárria acordó que se hiciese por turno el nombramiento de Procurador y Abogado que se defendiesen en el litigio con su hermano; y que puesto este hecho en conocimiento de D. Pedro Freijo por medio del actuario Don Juan Lopez Yañez tampoco contestó, dejando de turnarse el negocio por la falta de poder que debia otorgar aquel á favor del Procurador á quien correspondiese:

Considerando que el Procurador D. Juan Antonio Ulloa ha representado al D. Pedro Freijo con celo y actividad en el expediente de pobreza que se ha sustanciado á su instancia, y que no ha rehusado en defenderle en la demanda de que va hecho mérito, siempre que aquel sufragase los gastos que ocasionase la conciliacion con su hermano:

Considerando que dicha conciliacion pudo celebrarla el peticionario ántes de ausentarse del país, y que no es justo obligar al Procurador D. Juan Antonio Ulloa á que se traslade por cuenta propia al pueblo de Lánca-ra á demandar á conciliacion á D. Manuel Freijo, puesto que el deber que tienen los funcionarios de justicia de defender gratis á los pobres no obliga á que perjudiquen sus intereses particulares haciendo desembolsos por aquellos sin garantía de reintegro:

Se declara que de lo hasta hoy actuado no aparece que el Procurador del Juzgado de Sárria, D. Juan Antonio Ulloa, haya faltado al cumplimiento de sus deberes en los asuntos á que se refiere la solicitud de D. Pedro Freijo, á quien se notificará esta providencia, dirigiéndose la correspondiente certification al Juez de primera instancia de Sárria, que exhortará con tal objeto al de turno de Madrid.

Lo mandó y rubrica el Ilmo. Sr. D. Mariano Manrey, Presidente de esta Audiencia, en la Coruña á 28 de Noviembre de 1871.—Está rubricado.—Jimenez Vergara.

Y en cumplimiento de la misma providencia inserta, y para remitir al Juez de primera instancia de Sárria, expido la presente en la Coruña á 29 de Noviembre de 1871.—Hay un sello que dice *Audiencia territorial de la Coruña*.—Secretaria.—Cirilo Jimenez Vergara.

En 2 de Diciembre de 1871 y 3 de Abril último se libraron exhortos á los Juzgados de los distritos de la Audiencia y Buenavista de Madrid para notificar al D. Pedro Freijo, creyendo estaba avecindado primero en Chamberí y últimamente en la calle del Barquillo; y como en ninguno de dichos puntos fuese habido, y no pudiese por esta razon ser diligenciado, se acordó por providencia de esta fecha que se notificase por edictos.

Y para la insercion del presente en la GACETA DE MADRID firmo en Sárria á 3 de Mayo de 1873.—Juan Lopez Yañez.

Sevilla.—San Roman.

El Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Sastre Jimenez, natural de Gárgoles de Abajo, partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, soltero, del comercio, de edad de 25 años, reo prófugo de la causa que en este Juzgado se le sigue por haber quebrantado en el día de ayer la pena de ocho años de presidio mayor que estaba extinguiendo en el de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á donde se le comunicará traslado de lo que contra él resulta y serán oidas sus defensas.

Sevilla 24 de Abril de 1873.—Juan J. Nogués.—El actuario, Manuel del Hoyo.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Pinto, de estado soltero, y de unos 38 años de edad, que parece ser natural de Hérmides en la provincia de Palencia, y Paulino Peña, de la misma edad y estado, los cuales han estado trabajando de carboneros en el monte de Cutamilla, y á Manuel Robledillo, vecino de Yunquera, para que se presenten en este Juzgado en término de nueve dias, que principiará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por robo en la casa de D. Manuel Martinez, Cirujano de Baidés; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 21 de Abril de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Franco Pastor.

Sos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, y por ignorarse el paradero de Juana Tambo, natural de Sadava, de 37 años de edad, viuda, vecina de Zaragoza, con última residencia en dicha ciudad, calle de la Manifestacion, núm. 110, se la cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve dias siguientes al de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar una declaración en el sumario que en el mismo se instruye sobre sus-traccion de objetos de la casa de Pablo Areal.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 52 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extiendo la presente que firmo en Sos á 30 de Abril de 1873.—Pedro Ponz.

Sueca.

En nombre de la Nación, D. Diego Carril, Juez de primera instancia de esta villa de Sueca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramona Bauxani y Chuan, natural y vecina de Alfafar, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder

de los cargos que la resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre retención de efectos; bajo apercibimiento de que si no se presentare será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sueca á 22 de Abril de 1873.—Diego Carril.—Por su mandato, José de Saez.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Ramon Garmendia, conocido por el estudiante Lazcano, y otros sujetos que componian la partida mandada por aquel, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria en la causa que se les sigue por sustraccion y quema de los libros del Registro civil de Legorreta; si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tolosa á 1.º de Mayo de 1873.—Fernando Ruiz.—Por mandato de S. S., Cirilo Urdangarin.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Ramon Garmendia, conocido por el estudiante Lazcano, y otros sujetos que componian la partida mandada por aquel, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria en la causa que se les sigue por sustraccion de los libros del Registro civil de Isasondo; si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tolosa á 1.º de Mayo de 1873.—Fernando Ruiz.—Por mandato de S. S., Cirilo Urdangarin.

Totana.

D. Juan Bautista Fores Serrano, Juez municipal de esta villa, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma por traslación del propietario.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Francisco Garcia Fernandez, hijo de Francisco y de Isabel, natural y vecino de Santisteban del Puerto, soltero, jornalero, y de 49 años de edad, y Pedro Jimenez Campiñas, hijo de Juan é Inés, natural y vecino de Cullar de Baza, casado, quinquillero, y de 42 años de edad, sobre hurto de ropa á Ignacio Rodriguez Molina, se ha acordado la comparecencia de los mismos en este Juzgado; mas como no hayan comparecido y se ignora su paradero, por la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la GACETA, se presenten en este dicho Juzgado á la práctica de varias diligencias que en referida causa hay acordadas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; y por lo mismo requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que les hagan comparecer en este referido Juzgado, para lo que y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria que se publicará cual corresponda.

Dado en Totana á 28 de Abril de 1873.—Juan Bautista Fores.—Por mandato de S. S., Wenceslao Miralles.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 dias á Hildeonso Cozar y Altozano, vecino de la villa de Almuradiel, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que en el mismo se instruye sobre homicidio de su convecina Cándida Espinosa, cuyo término se cuenta desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Valdepeñas á 2 de Mayo de 1873.—José Montenegro.—Por mandato de S. S., Alfonso Montalvo.

Valencia de Don Juan.

D. D. Rafael Llamas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente segundo y último edicto llamo, cito y emplazo á todas las personas y corporaciones que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Camino Serrano, Presbítero, Cura párroco que fué de Valdescorriel y Santísima Trinidad de Valderas, que falleció sin testar en esta última villa el 23 de Setiembre de 1852, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la fijacion é insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, acudan á este Juzgado por medio de Procurador del mismo á ejercitar el que les asista; con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar sin volver á ser citados ni emplazados; advirtiéndoles que ya se han presentado solicitando la referida herencia D. Manuel y Doña Bernarda Camino Serrano, hermanos de doble vínculo del finado, D. Enrique, D. Florencio, Don Isidro, Doña Francisca, Doña Petra y Doña Micaela Alonso Camino, sobrinos carnales, como hijos de Doña María Camino Serrano, difunta, hermana que tambien fué del D. Juan, Don Cesáreo, D. Calixto, D. Sabino y Doña Margarita Gonzalez Camino, igualmente sobrinos carnales, como hijos de Doña Ana Camino Serrano, difunta, hermana carnal que tambien fué del mencionado D. Juan Camino Serrano, Presbítero, domiciliados respectivamente en Leon, Valderas, Villamayor de Campos, Fabero y Villafrades.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Mayo de 1873.—Rafael Llamas.—Por su mandato, Vicente Blanco. X-4639

Valls.

D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 40 dias cito, llamo y emplazo á José Martí y Cañellas, natural y vecino de esta villa, de 17 años, albanil, soltero, de estatura baja, grueso, cara redonda; viste pantalón de pana, camisa de color, chaleco de algodón y blusa; usa alpargatas y gorra morada en la cabeza, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, presumiéndose ya en alguna partida carlista de las de esta provincia, á fin de que se presente en este Juzgado para hacerle saber los defensores que le han sido nombrados de oficio en la causa que se le instruye sobre tentativa de robo en la casa de campo de propiedad de D. José Borrelle, de esta vecindad, á testimonio del actuario D. Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de la Nacion exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles

y militares, á los dependientes de su Autoridad, agentes de policía judicial y á cualquiera ciudadano se sirvan proceder á la busca y remision á este Juzgado del mencionado procesado. Dado en Valls á 30 de Abril de 1873.—Jacobo Recarey.—Por mandato de S. S., Francisco Sarri Oller.

Valverde del Camino.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de este partido.

Las Autoridades civiles en cuyo distrito se hallare ó presentare Marcelino Regalado, vecino del Rosal de la Frontera, de edad de 48 años, estatura regular, cara aguileña ó larga, color trigüeño, ojos pardos, nariz regular, sin barba; vistiendo pantalón y chaqueta de frisa, zamarra de piel de oveja y sombrero con borlas; contra cuyo individuo se instruye causa por homicidio á Manuel Ruiz Valonero, se servirá proceder á la prision y remision á este Juzgado, lo que aun no ha podido tener lugar por haberse ausentado del pueblo ignorándose su paradero.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Marcelino Regalado, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que esta se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el procedimiento que haya lugar.

Valverde del Camino 30 de Abril de 1873.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, José Moran.

Villafranca del Panadés.

D. Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal por atentado y lesion al Alcalde de Santa Margarita y Moujos, contra varios sujetos y entre ellos uno llamado Francisco, ignorándose sus apellidos, conocido por Hortolá de Cal Selma, de unos 28 á 30 años de edad, vecino que fué de La Figuera, partido de Falset, de estatura regular, color moreno, llevaba patillas y vestía al estilo del país; y estando acordado se presente en este Juzgado dentro del término de nueve dias á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; ruego y encargo en nombre de la Nacion á los señores Jueces, Autoridades y demás se sirvan ordenar al expresado sujeto, y si necesario fuese, decretar su detencion para que se presente en este Juzgado á los fines indicados.

Villafranca del Panadés 30 de Abril de 1873.—J. de Lisbona.—Por mandato de S. S., Juan Annil, Escribano.

NOTICIAS.

A instancia de los Juzgados de Madrid, y para facilitar la más pronta administracion de justicia, se ha puesto á disposicion del Juez de guardia uno de los coches pertenecientes al Patrimonio que fué de la Corona, sin gravámen alguno para el Tesoro público, y sin que esta concesion tenga el carácter de permanente.

Reclamada varias veces por la prensa periódica, no se comprende que algunos diarios impugnen ahora esta medida.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 12 de Mayo de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 10, Dia 12. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 10 Mayo, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'40 p. París, á 8 dias vista, 5'07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 12 de Mayo de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERNÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 30,3 Idem mínima de id... 12,0 Diferencia... 18,3 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 8,6 Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra... 40,0 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 57,5 Diferencia... 17,5 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'33 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'64 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos. Values: 416, 25, 846.

TOTAL... 957

Su peso en libras... 68.626—Idem en kilogramos... 31.574'346.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcañal carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1873 SOBRE INGRESO, ASCENSO Y traslación de los funcionarios del órden judicial y Ministerio fiscal, concordado con la ley del poder judicial, publicada por la redaccion de La Reforma legislativa.

Véndese al precio de un real para toda España, franco de porte, en la Administracion de La Reforma legislativa, Silva, 12, principal izquierda, y en las principales librerías. Se rebaja el 25 por 100 tomando más de 10 ejemplares.—El Administrador, R. de la Escosura. X-1660

Santos del dia.

San Pedro Regalado, confesor, y Santa Roléndis. Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio del distinguido poeta D. Narciso Serra.—El amor y la Gaceta.—Lectura de poesías de varios escritores, y una carta en verso de D. Narciso Serra.—El loco de la guardilla. Teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—Funcion 51 de abono.—Turno 3.º impar.—A beneficio de una familia desgraciada.—Mambrú.—Arturo di Fuen-carrali. Teatro de Lope de Rueda (Circo de Paul).—A las nueve de la noche.—Los egoístas, comedia en tres actos.—La capilla de Merluzo. Teatro Martín.—A las ocho y media de la noche.—La hija del mar. Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 27 de abono.—Turno 3.º impar.—C. de L.—El feroci romano.—Flama. Teatro de Variadades.—A las ocho y media de la noche.—El ayuda de cámara.—Errar el tiro.—Las plagas de Egipto.—Sistema homeopático. Teatro Romea.—A las ocho y media de la noche.—Por ser económica.—El que rompe paga.—Por dar gusto á mi mujer.—Episodio conyugal.—Cuadros disolventes. Circo de Price.—Hoy, á las ocho y media de la noche. gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.